

SAN ANTONIO, 6 (M-2)

REFERENCIA: 839



- IDENTIFICACION

Tipología: Edificación Residencial de Manzana o entre Medianeras

Nombre de la Ficha: SAN ANTONIO, 6 (M-2)

Código Postal: 33003

Direcciones:

San Antonio, 6 | Trascorrales, s/n, Pza.

Referencia Catastral: Urbana: 9750113

- CARACTERISTICAS HISTORICAS

- Fases Constructivas

Fase: Inicio de las obras 2.002-2.003

Autor: Se desconoce.

Observaciones: Construcción de nueva planta.

- Intervenciones

No se han definido Intervenciones.

- DESCRIPCION ESTADO DE CONSERVACION

Sistema Estructural. Conservación.

El edificio se encuentra en construcción, desde hace ya varios años, habiéndose ejecutado únicamente la estructura del mismo.

Cerramientos Verticales Exteriores. Conservación.

Inexistentes.

Cubiertas. Conservación.

Inexistentes.

Carpintería. Conservación.

Inexistentes.

- PROTECCION LEGAL Y REGULACION DETALLADA

1.- Protección Legal.

Incoación de BIC. Fecha de Publicación: No

Declaración de BIC. Fecha de Publicación: No

Posee Inventario: N/D

Inventariado. Fecha de publicación: N/D

Posee Catalogación: No

Instrumentos de Planeamiento Urbanístico Fecha de Publicación:

Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Antiguo.

2.- Normas Generales de Protección.

Grado de Protección:

Ambiental (ARH)

Obras Admisibles:

Conservación y reparación

Restauración

Rehabilitación y reforma

Reestructuración parcial, mayoritaria o total

Demolición y nueva planta

Ordenanzas Aplicables:

Las reflejadas en la normativa correspondiente al Plan Especial de Protección y Mejora del Casco Antiguo.

Instrumentos de Gestión Urbanística: N/D

3.- Condiciones generales de uso.

Uso Característico:

Residencial Predominante (RP).

Usos Compatibles:

- Comerciales; se autorizan en Planta Baja y Primera.

- Oficinas; se autorizan en todas las plantas, salvo si se tratase de consultas privadas de servicios médicos, psicológicos, etc., que sólo podrán instalarse en plantas baja o primera.

- Industria; se autorizan en Planta Baja.

- Hostelería; se autorizan ocupando planta completa, no pudiendo encontrarse sobre la misma plantas de vivienda.

- Recreativos; se autorizan exclusivamente bares, cafeterías o restaurantes, siempre en Planta Baja, pudiendo incorporar Entreplanta. En el caso de que haya en ellos focos de emisión sonora deberán cumplir la normativa sectorial sobre niveles de atenuación de ruidos. Lo mismo puede regir para el caso de las actuaciones musicales.

Se mantiene la prohibición prevista en el art. 7.1.4, apdo. 3/ del PPR-1 y del PPR-2 en cuanto a la prohibición de salas de juegos de azar, de máquinas recreativas, discotecas, clubes nocturnos, salas de fiestas y similares, salvo en edificio de uso exclusivo.

Tanto en edificios de uso exclusivo como en edificios con calificación de uso residencial predominante, se incluye como uso admisible la realización de espectáculos musicales, en locales cerrados debidamente acondicionados de conformidad con la reglamentación aplicable a los mismos.

- Equipamientos; se autorizan los siguientes siempre que se sitúen en Planta Baja (o Primera, cuando el edificio tenga al menos cuatro plantas):

Academias y actividades de enseñanza no reglada.

- Equipamientos culturales.
- Locales de servicios socio-asistenciales.
- Equipamientos religiosos.
- Locales de actividades socio-políticas.
- Servicios de la administración pública; se autorizan en Planta Baja completa, o en Planta Primera completa cuando el edificio tenga al menos cuatro plantas.

Usos Prohibidos:

Los restantes

4.- Normas Particulares según Nivel de Protección.

- Condiciones de la Edificación.

Parcela:

Protección extendida a toda la parcela. Se prohíbe ocupar los espacios libres existentes y las segregaciones en nuevas parcelas.

Ocupación:

Se aplicará el fondo edificable definido por el plano de ordenación.

Altura:

III

Posición de la Edificación:

Se mantendrán las alineaciones definidas por el plano de ordenación.

- Condiciones Estéticas y Compositivas:

La fachada principal se realizará preferentemente con chapado de piedra.

En la fachada posterior se aconseja emplear galería, en caso de realizar una vivienda por planta.

En caso de utilización para uso residencial, se recomienda la disposición de viviendas en dúplex, más apropiada respecto a la tipología del edificio.

La realización de patio interior será opcional, dependiendo de la organización de la planta, siempre que se cumplan las Ordenanzas vigentes para nueva edificación.

